Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Autoridad Portuaria de Huelva |
| **Fecha de la evaluación** | 19/07/2022 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La Autoridad Portuaria de Huelva ha asignado la gestión de las solicitudes de acceso a información pública a la Secretaría General. Cuenta con 2 personas que se dedican a la gestión de estas solicitudes compatibilizando esta actividad con otras funciones y tareas.

**II. Actividad generada en 2021 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1 Solicitudes gestionadas en 2021

Según informa la AP de Huelva en 2021 se recibieron 5 solicitudes de acceso a información pública de la entidad. No habían quedado solicitudes pendientes de tramitación a finales de 2020. Las 5 solicitudes fueron tramitadas a lo largo de 2021. De ellas, 2 fueron admitidas y 3 inadmitidas, en dos casos por encontrarse la información solicitada en curso de elaboración o de publicación general y la tercera, porque la información solicitada contaba con un régimen específico de acceso a la información.

II.2 Indicadores de tramitación en 2021

En 2021 en promedio, cada persona asignada a la gestión de las solicitudes de acceso asumió la tramitación de 2,5 solicitudes.

La tasa de tramitación se sitúa en el 100% siempre partiendo de los datos aportados por la AP. La tasa de admisión se sitúa en el 40% y la de inadmisión en el 60%.

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 2,5 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 2,5 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2019 + recibidas 2020)) | 100,0 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas) | 0,0 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2020) | 100,0 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2019 + entradas 2020) / tramitadas | 100,0 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes ((pendientes a 31/12/2020 / tramitadas)\*365 | 0,0 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 40,0 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 60,0 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | 0,0 |

II.3 Resoluciones dictadas en 2021

Respecto de las resoluciones dictadas en 2021, dos, todas ellas fueron estimatorias y concedieron acceso total a la información.

No se ha localizado en la web de la AP de Huelva, información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

II.4 Indicadores de resolución en 2021

La AP de Huelva emite resoluciones expresas para la totalidad de las solicitudes admitidas. Ninguna solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 100,0 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 100,0 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 0,0 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 100,0 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | 0,0 |
| Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo | ,00 |

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

La AP de Huelva dispone de un enlace específico en su Portal de Transparencia para la presentación de las solicitudes de acceso a la información pública. En dicho espacio no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública. Tampoco se incluyen instrucciones o ayudas ni se informa sobre el procedimiento de gestión de las solicitudes de acceso a información pública.

Si se especifican los canales a través de los cuales puede solicitarse la información. La AP ha habilitado como único canal para ello el Registro Electrónico General. No se informa sobre los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos por la Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes no se informa sobre los requisitos necesarios, no obstante al canalizarse la presentación de las solicitudes a través del REG, es necesaria la autenticación del solicitante bien mediante certificado electrónico o DNIe o bien mediante clave PIN.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 07/06/2022 se presentó a través del Registro Electrónico General, una solicitud de acceso a información pública de la AP de Huelva.

Tramitación

Con fecha 16/06/2017 se recibe una comunicación del inicio de la tramitación procedente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En dicha comunicación se informa de que con fecha 16/06/2022 la solicitud está en Puertos del Estado y de que esta es la fecha que se tomará como referencia para el cómputo del plazo de 1 mes para resolver. En el mismo escrito se indica que si transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Con fecha 06/07/2022 se notifica la ampliación del plazo para resolver la solicitud.

Resolución

* No consta que se haya emitido resolución a la solicitud. Por tanto, hay que entender que ésta ha sido denegada por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de dos meses –incluyendo la ampliación de plazo comunicada - sin obtener respuesta.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2021**

El CTBG ha recibido una reclamación contra resoluciones dictadas por la AP de Huelva. Dicha reclamación fue desestimada.

**VI. Buenas prácticas**

La AP de Huelva presenta un conjunto de buenas prácticas en materia de derecho de acceso que podrían ser aplicadas por otras organizaciones públicas:

* La habilitación de un espacio específico en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de acceso a información de la entidad.

**V. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Según indica la AP Huelva, se tramita el 100% de las solicitudes que se reciben y se admite el 40% de ellas. Tres solicitudes, el 60%, fueron inadmitidas, en dos casos porque la información solicitada estaba en curso de elaboración o publicación general y en el tercero, porque la información solicitada estaba sujeta a un régimen de publicidad específico.

La información aportada indica que se emite resolución expresa para el 100% de las solicitudes admitidas. Todas las resoluciones conceden el acceso total a la información.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

La AP de Huelva debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos Límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, la AP de Huelva dispone de un espacio específico en su web para la presentación de solicitudes de información, lo que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información del organismo. Sin embargo, no se informa sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a presentar solicitudes de acceso a información pública de la entidad. Tampoco se informa sobre el procedimiento ni sobre los requisitos necesarios.

La AP de Huelva ha habilitado el Registro Electrónico General como canal para la presentación de las solicitudes de acceso a la información. No se informa sobre los medios de contacto establecidos por la Ley 39/2015 a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones públicas.

Debería informarse sobre la posibilidad de presentación de solicitudes de acceso a información a través de los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos en la Ley 39/2015.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

No es posible valorar la gestión de la solicitud de acceso por parte de la entidad ya que no consta que se haya emitido respuesta a la solicitud, por lo que ha de entenderse desestimada por silencio administrativo.

Aunque se contemple en la LTAIBG, la posibilidad de desestimación de solicitudes de información por silencio administrativo, este Consejo considera que la AP de Huelva debería ajustarse al procedimiento establecido por las Leyes 19/2013 y 39/2015: debería dictar resolución expresa, incluyendo en la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

Madrid, agosto de 2022